



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 096

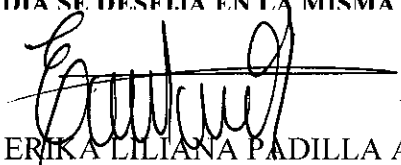
Fecha (dd/mm/aaaa): 23/06/2022

E: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 010 2010 00371 01	Abreviado	ISMAEL ESPINOSA RONDON	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RICARDO MORENO ESPINOSA	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	22/06/2022		
68001 31 03 010 2010 00371 01	Abreviado	ISMAEL ESPINOSA RONDON	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RICARDO MORENO ESPINOSA	Auto requiere Y TOMA NOTA	22/06/2022		
68001 31 03 010 2013 00049 01	Ordinario	FELIX ANDRES LLANOS OSPINA C.C. 1.098.632.673	CARLOS ARTURO GUATE MARTINEZ	Auto requiere	22/06/2022		
68001 31 03 002 2019 00042 00	Verbal	LUDY ELENA TINOCO ROSAS	FABIOLA ESTHER DAZA PABON	Auto obedézcse y cúmplase	22/06/2022		
68001 31 03 002 2020 00001 00	Verbal	VICTOR HUGO RUEDA	PEDRO JAVIER GUTIERREZ GÜIZA	Auto de Trámite	22/06/2022		
68001 31 03 002 2021 00118 00	Tutelas	LAURA RUEDA ORTIZ AGENCIANDO DERECHOS DE YOLANDA ORTIZ DE RUEDA	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG	Auto decide incidente SE ABSTIENE DE ABRIR INCIDENTE.	22/06/2022		
68001 31 03 002 2021 00130 00	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GERARDO ESTEVEZ RUIS	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	22/06/2022		
68001 31 03 002 2021 00255 00	Tutelas	JAVIER PARRA JIMENEZ	DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL	Auto decide incidente SE ABSTIENE DE SANCIONAR.	22/06/2022		
68001 31 03 002 2021 00357 00	Verbal	CLAUDIA ROCIO BARON VILLAMIL	DEYANIRA ALCINOCHE GONZALEZ ARENAS	Auto obedézcse y cúmplase	22/06/2022		
68001 40 03 018 2022 00256 01	Tutelas	DIANA MILENA TOSCANO SANCHEZ AGENCIANDO DERECHOS DE DILAN MATIAS BELTRAN TOSCANO	NUEVA EPS	Auto decreta nulidad segunda instancia	22/06/2022	1	

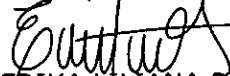
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/06/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL
DE UN DIA SE DESEFIA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
SECRETARIO

MH
RAD: 2010-00371
PROC: EJECUTIVO A CONTINUACION
DTE: ISMAEL ESPINOSA RONDON
DDO: SAMUEL MORENO ALMEIDA y otros

Al Despacho. Bucaramanga, 22 de junio de 2022


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós de junio de dos mil veintidós

Mediante sentencia proferida dentro del presente asunto el 9 de septiembre de 2020, se condenó en costas a los demandados SAMUEL, MISAEL y PASCUALA MORENO ALMEIDA y a favor del demandante ISMAEL ESPINOSA RONDON; siendo que en la presente oportunidad éste pretende, mediante el trámite del proceso Ejecutivo Singular, el pago de las mismas. El juzgado dictó al efecto mandamiento de pago el 26 de octubre de 2021.

Los demandados se notificaron por anotación en estados, sin proponer excepciones dentro del término concedido al efecto.

CONSIDERACIONES

Téngase en cuenta que en respaldo de la pretensión que se formula, obra dentro del informativo la sentencia de primera instancia, que constituye al respecto una obligación clara, expresa y exigible; amén de lo cual, se cumple en el presente caso lo establecido en el art. 306 del C.G.P.

En consecuencia, teniendo en cuenta que se encuentran notificados los demandados y que no hay excepciones por resolver, es procedente la aplicación del artículo 440 del C.G.P., ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Por consiguiente, se ordenará liquidar el crédito conforme lo estipula el artículo 446 del C.G.P., se condenará en costas a los demandados y se ordenará remitir el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para lo de su cargo; además, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se fijará el valor de las agencias en derecho que deben ser incluidas en la liquidación de costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.1. Por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.916.180), por concepto de liquidación de costas de primera instancia.

1.2. Más intereses legales a la tasa del 6% anual sobre la anterior suma, desde el 24 de mayo de 2021, fecha en que cobró ejecutoria el auto que aprueba la liquidación, al pago total.

SEGUNDO: Condenar a los demandados al pago de las costas a favor de los demandantes.

TERCERO: Liquidar el crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Incluir en la liquidación de costas y por concepto de Agencias en Derecho a cargo de los demandados y a favor de los demandantes, la suma de **\$1.000.000.00.**

QUINTO: Una vez sean liquidadas las respectivas costas, REMITASE el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados de Ejecución Civil de sentencias del Circuito de Bucaramanga para lo de su cargo, en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013; asimismo, en caso de que existan, procédase a la conversión de los títulos constituidos a favor del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase



SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en
estado No. 46 Junio 23 de 2022
Secretaria:

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

MH

RAD: 2010-00371

PROC: Abreviado

DTE: ISMAEL ESPINOSA RONDON

DDO: SAMUEL MORENO ALMEIDA y otros

Al Despacho. Bucaramanga, 22 de junio de 2022



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós de junio de dos mil veintidós

Atendiendo las diferentes solicitudes que se hallan pendientes de decisión, el Juzgado Segundo Civil del Circuito

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, informándole que **SE TOMA NOTA** del embargo del crédito respecto de los demandados SAMUEL, MISAEL y PASCUALA MORENO ALMEIDA, con destino al proceso radicado 2010-371 -ejecutivo a continuación- de que conoce esta agencia judicial, en respuesta al oficio No. 2039 del 13 de junio de 2022.

SEGUNDO: AGREGAR al informativo el Despacho Comisorio No. 12 proveniente de la Inspección de Policía de los Santos, debidamente diligenciado.

TERCERO: REQUERIR al secuestre ANDRES DARIO DURAN SARMIENTO, representante legal de ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S., designado por la Inspección de Policía de los Santos para la diligencia de entrega practicada el 14 de diciembre de 2014, para que proceda a trasladar los bienes secuestrados a una bodega de que disponga para su custodia, pues dicha labor no es carga de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase



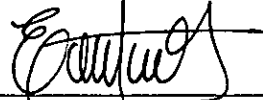
SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 46 Junio 23 de 2022

Secretaria:



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

MH

RAD: 2013-00049-01

PROC: ORDINARIO

DTE: FELIX ANDRES LLANOS OSPINA

DDO: DORIS EMILIA FLOREZ y otros

Al Despacho. Bucaramanga, 22 de junio de 2022


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós de junio de dos mil veintidós

Revisado el expediente se observa que se encuentra pendiente el diligenciamiento de los oficios librados con ocasión de las pruebas decretadas en punto de la objeción por error grave presentada por los apoderados de los demandados DORIS EMILIA FLOREZ ANTELIZ, CARLOS ARTURO GUATE MARTINEZ y FLOTAX S.A., contra el dictamen presentado por el perito evaluador de daños y perjuicios designado al efecto.

Por tanto, se **REQUIERE** a los apoderados judiciales de aquéllos, para que en un término de quince (15) días agoten los trámites tendientes a la materialización de las respectivas pruebas; vencido el cual se declarará cerrada la etapa probatoria y se procederá a fijar fecha para la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, únicamente para efectos de alegatos y sentencia.

Por último, se **RECONOCE** personería a la abogada YANETH LEON PINZON, para actuar como apoderada de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos y con las facultades del poder a ella conferido.

Notifíquese y cúmplase



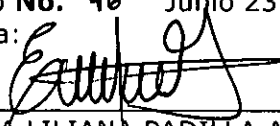
SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes
en Estado No. 46 Junio 23 de 2022

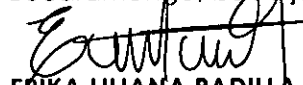
Secretaria:


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicado: 2019-00042
Proceso: VERBAL

Al Despacho de la señora juez, para proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 22 de junio de 2022



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Recibida del TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL – FAMILIA la actuación surtida, estese a lo dispuesto mediante proveído del 3 de junio de 2022, proferido por esa superioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

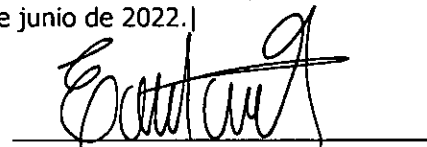


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 96
Fecha 23 de junio de 2022.)

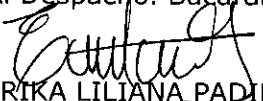
Secretaria,



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

MH
Radicación: 2020-0001-00
Dte: Victor Hugo Rueda Ardila y otro
Ddo: Pedro Javier Gutiérrez Guiza y otro

Al Despacho. Bucaramanga, 22 de junio de 2022


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintidós de junio de dos mil veintidós

El apoderado del demandado Pedro Javier Gutiérrez Guiza solicitó librar mandamiento de pago en contra de los demandantes Víctor Hugo Rueda Ardila y Janneth Becerra Salazar, por las costas del proceso a las que fueron condenados mediante sentencia proferida el pasado 1º de febrero, las cuales se liquidaron y aprobaron mediante proveído del 25 de mayo último.

De otra parte, el apoderado de los demandados allega depósito judicial por la suma de \$3.015.000, por concepto de pago total de costas.

Para resolver se **CONSIDERA:**

Teniendo en cuenta que obra por cuenta del presente proceso el título de depósito judicial No. 460010001707763, por la suma de \$3.015.000, constituido por la parte demandante como pago de las costas procesales, cuyo valor cubre el total de dicho rubro y los intereses, se ordenará su entrega a favor de los demandados; debiendo en consecuencia el Despacho tener que abstenerse de librar el mandamiento de pago deprecado con dicho objeto.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de impartir trámite a la solicitud de librar mandamiento de pago elevada por PEDRO JAVIER GUTIÉRREZ GUIZA; conforme lo expuesto sobre el particular en el presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 460010001707763 constituido por la suma de \$3.015.000, para ser entregados así:

- 1.1.** A favor del abogado de **PEDRO JAVIER GUTIÉRREZ GUIZA**, la suma de **\$1.507.500.00**
- 1.2.** A favor del **EDIFICIO AQUA TOWER CONDOMINIO P.H.**, la suma de **\$1.507.500.00**

TERCERO: En firme el presente auto, ARCHIVENSE las diligencias.

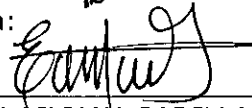
Notifíquese y cúmplase.


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes
en Estado **No. 96** Junio 23 de 2022

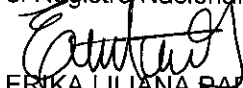
Secretaria:



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

MH
RAD: 2021-00130
PROC: EJECUTIVO
DTE: BBVA S.A.
DDO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERARDO ESTEVEZ RUIZ

Al Despacho con atento informe que el 14 de diciembre de 2021, se incluyó el presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Bucaramanga, 22 de junio de 2022.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintidós de junio de dos mil veintidós

Vista la constancia secretarial que antecede y con el fin de continuar el trámite del proceso, se procederá a nombrar curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERARDO ESTEVEZ RUIZ, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.; lo anterior teniendo en cuenta que se realizó su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y que el término se encuentra concluido.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

NOMBRAR Curador Ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERARDO ESTEVEZ RUIZ al abogado

JUAN DIEGO CALDERON CARREÑO	CALLE 28 # 7 - 26 OFICINA 101 BARRIO GIRARDOT - BUCARAMANGA - gerentejuridico@calderonyasociados.com.co	315-7936207 / 317-4018882
--------------------------------	---	------------------------------

El designado desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en dicha calidad en más de cinco (5) procesos. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Infórmesele vía telegráfica.

Notifíquese y cúmplase.



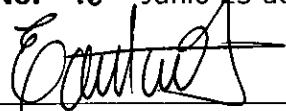
SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes
en estado **No. 46** Junio 23 de 2022

Secretaria:

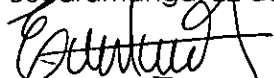


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicado: 2021-00357
Proceso: VERBAL

Al Despacho de la señora juez, para proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 22 de junio de 2022



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós de junio de dos mil veintidós

Recibida del TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL – FAMILIA la actuación surtida, estese a lo dispuesto mediante proveído del 9 de junio de 2022, proferido por esa superioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

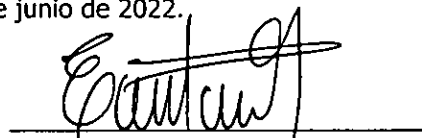


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 46
Fecha 23 de junio de 2022.

Secretaria,



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA